Honorable Magistrada
NELLY YOLANDA VILLAMIZAR
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Cuarta
E.S.D.

REFERENCIA: Acción popular para la recuperación ambiental del Río Bogotá
Radicación: 2001-479-01 INCIDENTE DE DESACATO NO. 117
Demandante: GUSTAVO MOYA ANGEL
Demandado: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y otros.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO 30 DE JUNIO 2021 INCIDENTE DE DESACATO NO. 117 Nemocón - ORDEN 4.18 sentencia del Río Bogotá.

Respetada Magistrada:

SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ, en mi condición de apoderada de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, dentro del proceso judicial de la referencia, de conformidad con el poder que reposa en el expediente, procedo dentro del término otorgado por su Despacho a presentar respuesta dentro del INCIDENTE DE DESACATO del asunto, de la siguiente manera:

El numeral 2.7.11 del Auto de fecha 30 de junio de 2021, dispone:

> ***"Se requerirá al DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR** para que entregue un informe detallado del seguimiento y diligencias sancionatorias adelantadas por la Corporación al **plan de parcial zona de expansión 1 – unidades Villa Luz y El Futuro** teniendo en cuenta que en inspección judicial adelantada por este despacho se evidenció vertimientos a suelo causantes de mal olor en los proyectos antes referenciados, relacionado con el seguimiento al plan por etapas y al cronograma de ejecución, conforme lo señaló el artículo 4 de la Resolución 1373 de 22 de noviembre de 2002, para lo cual se otorga el término de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue con destino al incidente de la referencia el respectivo informe."*

En primer lugar, indicar que el Auto fue notificado el día miércoles 30 de junio, por lo tanto, la presente respuesta está siendo otorgada dentro de los quince días concedidos por el Despacho.

Ahora bien, en lo que corresponde y dentro del marco de las competencias de mi representada, me permito informar que la Dirección Regional Sabana Centro señalo para los efectos del presente tramite que:

En lo concerniente al Plan Parcial de zona de expansión 1 – Unidades de Villa Luz y el Futuro, no se encontró actuación relacionada al caso, cabe mencionar que las unidades residenciales en mención no hacen parte de un plan parcial, por encontrarse en el casco urbano del municipio de Nemocón, por lo cual se solicitó al municipio mediante oficio con radicado 0921200005174 del 30 de abril de 2021 aclaración sobre los planes parciales que se adelantan en el municipio, y a la fecha no se ha recibido información alguna por parte de la administración municipal de Nemocón.

No obstante, lo anterior, la Dirección Regional Sabana Centro pudo hallar, que dentro de la inspección judicial llevada a cabo el 7 de abril de 2017, y conforme a lo evidenciado se pudo establecer que el vertimiento encontrado se establece en el predio denominado San José de la Vega, localizado en la carrera 6 No. 11ª-13, hoy urbanización San José de la Vega, en la zona urbana del municipio de Nemocón, Cundinamarca, lo cual conllevo a la apertura del Exp. **63474,** ordenado mediante Auto DRSC No. 1640 del 26 de julio de 2017, por el cual se dio inicio al proceso sancionatorio contra el MUNICIPIO DE NEMOCÓN, la CAJA COLOMBIANA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA por:

1. *Realizar vertimiento de aguas residuales domésticas generadas en las coordenadas Norte: 1.052.729 y Este: 1.022410 a una altura de 2590 m.s.n.m., mediante una tubería de descarga ubicada en el predio denominado (Urbanización San José de la Vega), identificado con No de Matrícula Inmobiliaria 176-14019 y No Catastral 00-00-0004-0022-000 proveniente de la red de aguas residuales de la mencionada urbanización, sin contar con los permisos ambientales correspondientes, generando afectaciones al recursos agua.*

2. *Generar olores ofensivos en inmediaciones de las coordenadas Norte: 1.052.729 y Este: 1.022410 a una altura de 2590 m.s.n.m., en el predio denominado (Urbanización San José de la Vega), identificado con No de Matrícula Inmobiliaria 176-14019 y No Catastral 00-00-0004-0022-000, sin contar con los permisos ambientales correspondientes, generando afectaciones al recurso aire.*

Dentro del citado expediente se tiene como última actuación, el Auto DRSC No. 09216000059 del 12 de enero de 2021, por el cual se dio apertura a la etapa probatoria de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Por lo que se encuentra en evaluación jurídica a fin de emitir decisión de fondo que resuelva el proceso sancionatorio en curso contra el MUNICIPIO DE NEMOCÓN, la CAJA COLOMBIANA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA, por los vertimientos encontrados en la diligencia realizada con la señora Magistrada y la visita técnica practicada por funcionarios de la CAR el 7 de abril de 2017, y el 25 de mayo del mismo año.

PRUEBAS

Aporto los siguientes documentales:

1. Memorando 09213001846 Dirección Regional Sabana Centro

La Corporación y la suscrita apoderada podremos ser notificados en buzonjudicial@car.gov.co para notificaciones electrónicas.

Cordialmente;

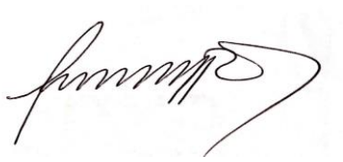

SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ
C.C. 52.283.978
T.P.102.613 exp C.S.J.